

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO (ISA), EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA), Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP), PARA REFORESTAR CON PLANTONES DE CACAO.

Entre los suscritos, a saber: **IRVIN D. SANTOS H.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 6-58-1449, en su calidad de Gerente General de **EL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO (ISA)**, facultado por el Decreto Ejecutivo No. 91 de 7 de julio de 2014 y la Ley No. 34 de 29 de abril de 1996 y quien en lo sucesivo se denominará **EL ISA**; **EDUARDO ENRIQUE CARLES PÉREZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-729-2023, quien actúa en su condición de **MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, debidamente facultado para este acto por el Decreto Ejecutivo No. 127 de 1 de julio de 1 de julio de 2016 y la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, quien en adelante se denominará **EL MIDA**; y **AXEL I. VILLALOBOS C.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-227-180, en su calidad de Director General de **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP)**, entidad pública del Estado creada mediante la Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, quien en lo sucesivo se denominará **EL IDIAP**, entidades que en conjunto, se denominarán **LAS PARTES**, las cuales han decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** en atención a las siguientes cláusulas y condiciones:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL ISA

Que es una entidad estatal regulada por la Ley No. 34 de 29 de abril de 1996, por la cual se crea el Seguro Agropecuario y el Instituto de Seguro Agropecuario. Que tiene como fin principal entre otros, brindar al productor agrícola el Seguro Agropecuario contra pérdidas futuras no controladas que puedan ocurrir en las inversiones, con garantía de compensación por éstas, con el propósito de ofrecer protección básica a las personas naturales o jurídicas, dedicadas a la actividad agropecuaria.

II. DECLARA EL MIDA

Que es una entidad estatal creada mediante Ley No. 12 de 25 de enero del año 1973, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre, la comunidad rural y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar las políticas, planes y programas del sector.

Que **EL MIDA**, tiene dentro de sus funciones modificar las estructuras agrarias que impidan el desarrollo de la producción y el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones rurales, otorgar avales para las actividades agrícolas, pecuarios o agro-industriales a pequeños agricultores individuales o a sus asociaciones.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
- 8 FEB 2017
AUGUSTO E. SAMUDIO A.
Supervisor de Fiscalización

III. DECLARA EL IDIAP

Que está regulada mediante la Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, modificada por la Ley No. 55 de 14 de diciembre de 2007, "por la cual se crea el Instituto de Investigaciones Agropecuarias y se determinan sus funciones". Que tiene como función principal, la de investigar para generar, adaptar, validar y difundir conocimientos y tecnologías agropecuarias, enmarcados dentro de las políticas, estrategias y lineamientos del sector agropecuario. Normar todas las actividades de investigación agropecuaria del sector público, las ejecuta por sí, por medio de la Universidad de Panamá, o de otros organismos, y orienta aquellas del sector privado.

IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES

LAS PARTES adscritas al presente convenio, son entidades del Estado Panameño que desean establecer nexos de colaboración y coordinar acciones dentro de un área de trabajo de interés común, que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales y en general al progreso de la nación panameña. Por considerar de suma importancia el tema de la reforestación y conservación del medio ambiente en Panamá, **LAS PARTES** deciden suscribir proyecto de reforestación utilizando plántones de cacao, en las provincias más afectadas por el fenómeno del niño y el cambio climático.

Según estudios técnicos y de investigación, el árbol del cacao es un buen cultivo para reforestar terrenos, al aportar gran cantidad de materia orgánica a los ecosistemas y beneficiar la conservación de la micro flora y fauna del suelo, lo cual añade valor al medio ambiente, ya que estos contribuyen a la reforestación y a la generación de ecosistemas saludables y sostenibles. Es un cultivo que contribuye a la protección de los suelos, principalmente aquellos suelos tropicales más frágiles.

En general, **LAS PARTES** que suscriben este documento, determinan impulsar acciones que, de común acuerdo, sirvan para lograr una protección eficaz, un desarrollo sostenible del medio ambiente, y los objetivos de este **CONVENIO**.

Por lo antes expuesto, **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas siguientes que conforman el presente convenio:

PRIMERA: El proyecto de siembra de plántones de cacao, se ejecutará en las provincias de Los Santos, Herrera, Colón y Coclé, (entre otras que pueden ser incluidas), ya que se encuentran entre las áreas que han sido más afectadas por el fenómeno del niño y el cambio climático. Ambos fenómenos climáticos tienen entre sus mayores efectos negativos, sequías prolongadas, lo que trae como consecuencia inmediata disminución en los caudales de los niveles de los ríos, aumento en la cantidad de incendios sequía histórica



para el país, por lo que es relevante presentar propuestas encaminadas a brindar ayuda y beneficios al productor del sector agropecuario, para contribuir al fortalecimiento del país.

SEGUNDA: Este proyecto será ejecutado por **EL ISA** en cooperación interinstitucional con **EL IDIAP** y **EL MIDA**, para contribuir al mejoramiento y capacitación del productor del campo y en particular está dirigido a los productores de las provincias de Los Santos, Herrera, Colón y Coclé (entre otras que pueden ser incluidas), área geográfica con mayores niveles de afectación por el fenómeno del niño y del cambio climático, e igualmente; provincias altamente dedicadas al sector primario y productivo del país, con el fin de incentivarlos para que participen en los sistemas de reforestación y conservación de los recursos naturales.

TERCERA: **EL ISA**, en colaboración con **LAS PARTES** y a través de este convenio tienen como objetivo principal reforestar con plántones de cacao en áreas específicas dentro de fincas propiedad de productores de las provincias de Los Santos, Herrera, Colón y Coclé (entre otras que pueden ser incluidas). Para tal fin, **EL ISA**, se compromete a obtener el consentimiento de los propietarios y dueños de fincas, que permita llevar a cabo el proyecto de reforestación dentro de los predios propiedad de los productores. Para lograr este objetivo, **EL ISA**, coordinará con **LAS PARTES**, en que fincas se llevará adelante el proyecto de reforestación. El registro de las fincas se realizará a través de las coordenadas y se verificará la finca con **EL MIDA**, tomándose el número de finca que mantenga **EL MIDA**, toda vez que es quien pone los números a las fincas.

EL ISA, realizó el plan de manejo para el proyecto de reforestación de cacao, a fin de desarrollarlo para todas las partes involucradas, donde se integrará e incluirá la participación de **MIAMBIENTE**, como gestor de un ambiente sano, a través del desarrollo de una cultura de sostenibilidad.

EL ISA, a fin de garantizar los objetivos que se pretenden desarrollar a través de este convenio, llevará un registro de las fincas y sus dueños, que clasifiquen o que sean beneficiadas con el plan de reforestación pactado en este documento. El registro de las fincas, será estipulado a través de convenio con los productores que participen de este proyecto, donde se confeccionará un expediente con la siguiente información: 1- Certificado de propiedad emitido por el Registro Público que indique el dueño de la propiedad, superficie, y ubicación. 2- Consentimiento por escrito del dueño de la finca en reforestar un área específica de la misma. 3- Ubicación exacta de la finca (poblado, corregimiento, distrito y provincia). 4-Cantidad de plántones a sembrar en el área destinada a reforestación en la finca.

La información suministrada por los productores será de conocimiento de **LAS PARTES**, para el uso exclusivo en la ejecución del proyecto de reforestación con cacao firmantes del convenio.

EL ISA, será responsable de custodiar el expediente físico de cada productor beneficiario del proyecto y deberá rendir a **LAS PARTES**, un informe en el mes de diciembre de cada

VERIFICADO
Dirección de Fiscalización General
- 8 FEB 2017
AUGUSTO E. SAMUDICA
Supervisor de Fiscalización

año, por tres (3) años consecutivos, donde se indicarán los logros y avances obtenidos con el fin de medir la eficacia y productividad del convenio.

CUARTA: Para lograr los objetivos del presente convenio, **EL ISA** se compromete a hacer un aporte anual, por tres (3) años consecutivos de la forma como a continuación se detalla:

Aportar fondos para el plan de manejo en la reforestación con plántones de cacao en las Provincias de Los Santos, Herrera, Colón y Coclé (entre otras que pueden ser incluidas), por un monto de **CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.400,000.00)**, por año, tres años de manera consecutiva, dividido de la siguiente forma: para el año 2017, un monto de **CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.400,000.00)**, para el año 2018 **CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.400,000.00)** y en el 2019, **CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.400,000.00)**, los cuales totalizan la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,200,000.00)**, los cuales serán erogados de las partidas presupuestarias 390.0.1.001.02.00.249, 390.0.1.001.02.00.182, 390.0.1.001.02.00.262, 390.0.1.001.02.00.269, 390.0.1.001.02.00.370, de acuerdo a la vigencia fiscal correspondiente, donde cada partida contará con un monto de **OCHENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.80,000.00)**, por año presupuestario, los cuales serán utilizados para las siguientes actividades del proyecto, entre las que podemos enunciar:

- Compra de Plántones
- Preparación de tierra para la siembra.
- Transporte de materiales e insumos
- Equipos de mantenimiento para tres años (3), el cual será utilizado para la conservación de los plántones a reforestar.
- Apoyo al personal técnico de **EL IDIAP**.
- Gastos en agroquímicos, para el control de malezas.
- Maquinarias de corte, tuberías y adecuación del terreno para reforestar.
- Capacitaciones a nivel nacional e internacional

QUINTA: **EL IDIAP**, prestará dentro de este proyecto, apoyo técnico al cultivo de cacao, siendo una actividad nueva para los productores de las provincias de Los Santos, Herrera, Colón y Coclé (entre otras que pueden ser incluidas), por lo que es de suma relevancia que se les dirija en la práctica de manejo y densidad del cultivo, de igual forma brindaran seguimiento de las labores de establecimiento de las plantas de cacao en las parcelas. El proyecto sugiere que se debe capacitar al productor para asegurar que la producción se mantenga constante, y alcanzar la cantidad de producción por árbol esperada. Los Técnicos en reforestación serán designados por **EL IDIAP** para darle seguimiento por tres (3) años consecutivos a la reforestación de la finca.

SEXTA: **LAS PARTES** participarán en este convenio como agentes supervisores y garantes, así como también brindarán su apoyo técnico en un determinado momento que sea requerido para el mejor desarrollo de las parcelas de cacao que sean reforestadas a través de este convenio. Los productores que han aceptado participar de este proyecto o que han puesto su tierra a disposición, no requieren un reservorio de agua, sin embargo, para ampliar el proyecto y en caso de que sea necesario para mantener las plantaciones de cacao, se solicitará el apoyo por parte de **EL MIDA**, para que se realice la tramitación

año, por tres (3) años consecutivos, donde se indicarán los logros y avances obtenidos con el fin de medir la eficacia y productividad del convenio.

CUARTA: Para lograr los objetivos del presente convenio, **EL ISA** se compromete a hacer un aporte anual, por tres (3) años consecutivos de la forma como a continuación se detalla: Aportar fondos para el plan de manejo en la reforestación con plántones de cacao en las Provincias de Los Santos, Herrera, Colón y Coclé (entre otras que pueden ser incluidas), por un monto de **CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.400,000.00)**, por año, a partir del año 2017 hasta el 2019, tres años de manera consecutiva, aporte que totaliza la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,200,000.00)**, los cuales serán erogados de las partidas presupuestarias 390.0.1.001.01.00.269, 390.0.1.001.01.00.249, 390.0.1.001.01.00.182, 390.0.1.001.01.00.262 y 390.0.1.001.01.00.370, los cuales serán utilizados para las siguientes actividades del proyecto, entre las que podemos enunciar:

- Compra de Plántones
- Preparación de tierra para la siembra.
- Transporte de materiales e insumos
- Equipos de mantenimiento para tres (3) años, el cual será utilizado para la conservación de los plántones a reforestar.
- Apoyo al personal técnico de **EL IDIAP**.
- Gastos en agroquímicos, para el control de malezas.
- Maquinarias de corte, tuberías y adecuación del terreno para reforestar.
- Capacitaciones a nivel nacional e internacional

QUINTA: EL IDIAP, prestará dentro de este proyecto, apoyo técnico al cultivo de cacao, siendo una actividad nueva para los productores de las provincias de Los Santos, Herrera, Colón y Coclé (entre otras que pueden ser incluidas), por lo que es de suma relevancia que se les dirija en la práctica de manejo y densidad del cultivo, de igual forma brindaran seguimiento de las labores de establecimiento de las plantas de cacao en las parcelas. El proyecto sugiere que se debe capacitar al productor para asegurar que la producción se mantenga constante, y alcanzar la cantidad de producción por árbol esperada. Los Técnicos en reforestación serán designados por **EL IDIAP** para darle seguimiento por tres (3) años consecutivos a la reforestación de la finca.

SEXTA: LAS PARTES participarán en este convenio como agentes supervisores y garantes, así como también brindarán su apoyo técnico en un determinado momento que sea requerido para el mejor desarrollo de las parcelas de cacao que sean reforestadas a través de este convenio. Los productores que han aceptado participar de este proyecto o que han puesto su tierra a disposición, no requieren un reservorio de agua, sin embargo, para ampliar el proyecto y en caso de que sea necesario para mantener las plantaciones de cacao, se solicitará el apoyo por parte de **EL MIDA**, para que se realice la tramitación



correspondiente de un reservorio para la cosecha de agua, previa evaluación a la tramitación, en aquellas áreas donde exista la necesidad de buscar una alternativa en la conservación de las plantaciones, por el tiempo que dure la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA: EL ISA deberá reportar e informar a **LAS PARTES** de las áreas específicas de las provincias señaladas en este **CONVENIO**, donde se implemente el programa de reforestación de cacao.

OCTAVA: EL ISA, negociará con los productores para que se comprometan a brindar la mano de obra necesaria en la inversión, así como las parcelas que se utilizarán en este proyecto de reforestación, el cual será cubierto por el Estado, los tres (3) años de vigencia del proyecto. El productor asumirá el compromiso de la conservación y mantenimiento de los plántones que le sean otorgados para este proyecto, como un diligente padre de familia. **EL ISA** de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA** de este convenio y en conjunto con **LAS PARTES**, a través de los técnicos respectivos, dará seguimiento a los proyectos establecidos en cada finca, a fin de procurar el manejo y desarrollo adecuado de los plántones de cacao.

NOVENA: EL ISA, se compromete en conjunto con **EL IDIAP** y **EL MIDA**, a brindar, durante la vigencia del convenio el seguimiento de las fincas que fueron seleccionadas para establecer el plan de reforestación y de igual forma brindarán asesoría, con relación a regadíos, fertilizantes, entre otros temas que sirven para el mejor desarrollo de las plantaciones.

DÉCIMA: LAS PARTES, se comprometen a trabajar conjuntamente en este proyecto de reforestación para las provincias de Los Santos, Herrera, Colón y Coclé (entre otras que puedan ser incluidas), dando seguimiento durante la ejecución del mismo, a los plántones de cacao y ofreciendo asesoramiento técnico a todos los productores o dueños de fincas que aceptaron acogerse al plan de reforestación descrito en este documento, compromiso que tiene como objetivo adicional, incentivar la responsabilidad social.

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES, acuerdan que cualquier situación no expuesta en el presente Convenio, al igual que todas las diferencias o discrepancias que surjan en su interpretación o aplicación, serán aclaradas, atendidas y resueltas, a través de adendas, sin otras limitaciones que las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente de la República de Panamá y especialmente mediante el método de mediación o dialogo entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES, acuerdan que, por consenso de voluntades, se podrá modificar el presente **CONVENIO**, lo cual deberá constar por escrito y ser suscrito por los respectivos representantes legales de cada entidad miembro. Toda adenda o modificación deberá obtener el refrendo de la Contraloría General de La República.

E R I F I C A D O	Contraloría General de la República
	Dirección de Fiscalización General
	8 FEB 2017
	AUGUSTO E. SAMUDIO A. Supervisor de Fiscalización

DÉCIMA TERCERA: Declaran **LAS PARTES**, que podrán adherirse al presente **CONVENIO**, otras entidades del Estado Panameño, que deseen apoyar económicamente este proyecto de cacao, en el transcurso del tiempo en que se desarrolle, siempre que los mismos cuenten con la partida presupuestaria para tal fin. Dicha adhesión requerirá una modificación sujeta al refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA CUARTA: El presente **CONVENIO** tendrá una duración de tres años (3), y empezará a regir una vez haya sido refrendado por la Contraloría General de La República.

DÉCIMA QUINTA: **LAS PARTES**, aceptan el presente **CONVENIO**, sujeto a los términos y condiciones pactados en el mismo. Ninguna estipulación establecida en este **CONVENIO** será interpretada como renuncia de alguna de las entidades miembros de este **CONVENIO**, a ejercer sus respectivas facultades y/o desatender el debido cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que le establecen la Constitución Política, las leyes, acuerdos, reglamentos y demás normativa vigente que le sean aplicables. Todos los involucrados se comprometen a apoyar el desarrollo del proyecto desglosado en el plan de manejo, ya que el mismo contendrá los detalles de dicho proyecto. El plan de manejo, anexos y adendas, que se incorporen, formarán parte integral del presente convenio.

En fe de lo cual, **LAS PARTES** debidamente autorizadas para tal efecto, suscriben el presente **ACUERDO**, en tres (3) ejemplares originales del mismo tenor, en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

[Signature]
IRVIN D. SANTOS H.
 Gerente General
 Instituto de Seguro Agropecuario

[Signature]
EDUARDO ENRIQUE CARLES PÉREZ
 Ministro de Desarrollo Agropecuario

[Signature]
AXEL I. VILLALOBOS
 Director General
 Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá

REFRENDO
 ORIGINAL FIRMADO FEDERICO A. HUMBERT
 CONTRALORÍA GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

19/6/17

